



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CONVENIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CURSO DE DOCTORADO DE INVESTIGACIÓN EN RÉGIMEN DE COTUTELA EN Formación pedagógico- didáctica de los docentes A.A. 2014/2015- CICLO XXX.

ENTRE

La Universidad de estudios de Palermo, representada legalmente por el Rector Pro tempore Prof. D. Roberto Lagalla, nacido en Bari el 16 de abril de 1955, C.F. n.º 80023730825, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Consejo de Administración con fecha 17/09/2013.

y

La Universidad de Burgos sede colaboradora, representada legalmente por el Rector Magnífico D. Alfonso Murillo Villar, nacido en Ibrillos (Burgos) en 1960, autorizado según lo dispuesto en el Acuerdo 29/2012 de 4 de abril, de la Junta de Castilla y León;

Considerando que

- a) el art. 4 de la ley 210/98, regula las normas relativas al Doctorado de investigación;
- b) el D.M. del 18.6.2008, determina el importe de las becas de estudio que se atribuye en base a la frecuencia de los Cursos de Doctorado de Investigación;
- e) el art. 19 de la ley 240/2010, hace referencia a las "Disposiciones en materia de doctorado de investigación";
- d) el D.M. n.º 45 con fecha 08 de febrero del 2013, publicado en el Boletín Oficial n.º 104 con fecha 06 de mayo del 2013, en su art. 10 se establecen las normas para los "Convenios de doctorado con instituciones extranjeras";
- e) el "Reglamento en materia de doctorado de investigación de la Universidad de Estudios de Palermo", aprobado por el Senado Académico en la sesión del 03/06/2013, resolución n.º 14;
- f) el R.D. 99/2011, establece el reglamento para los estudios de Doctorado en España;
- g) el ACUERDO del 30 de octubre del 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, a través del cual se crea la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, publicado en el BOUBU n.º 85 del 31 de octubre del 2012.



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO



UNIVERSIDAD DE BURGOS

- h) el Reglamento del Doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, el 13 de diciembre del 2012, publicado en el BOCyL con fecha 18 de marzo del 2013.
- i) el ACUERDO del 25 de marzo del 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, a través del cual se aprueba el Reglamento Tipo de funcionamiento interno de la Comisión Académica de los Programas de Doctorado de la Universidad de Burgos.
- j) El ACUERDO del 13 de febrero del 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, por medio del cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado.
- k) el programa de "Doctorado en Educación por la Universidad de Burgos" verificado como título oficial con fecha 24/07/2013. Exp 7009/2013/iddtítulo/5600929.
- l) la puesta en marcha del Curso de Doctorado en Formación pedagógico-didáctica de los docentes por parte de la Universidad de estudios de Palermo, está subordinada a las decisiones asumidas por sus respectivos órganos de gobierno, para el año académico de activación del curso de doctorado.

En virtud de todo lo dispuesto anteriormente, siendo todo ello parte integrante del convenio que tiene como finalidad la activación del curso de doctorado XXX ciclo A.A. 2014/2015,

Se acuerda y se estipula lo siguiente:

ART.1
(Sede administrativa)

La Universidad de estudios de Palermo, conforme a lo establecido en el punto f), se compromete a poner en marcha el curso de doctorado en Formación pedagógico-didáctica de los docentes ciclo XXX A.A. 2014/2015.

La sede administrativa del Curso es la Universidad de estudios de Palermo.

El Curso de Doctorado tiene una duración de tres años.

Las distintas modalidades de admisión en el Curso están determinadas por el bando de Concurso.

ART.2
(Modalidad de gestión)



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Palermo y la Universidad de Burgos coordinan la actividad de investigación de alto nivel internacional.

Se comprometen a garantizar la puesta en marcha del Doctorado de Investigación durante todo el trienio y, a poner a disposición del Curso anteriormente mencionado en el epígrafe, las instalaciones, los equipamientos operativos, científicos, didácticos y bibliográficos que sean necesarios para la realización del curso.

Ambas Universidades garantizan el personal docente y técnico-administrativo

necesario, en lo que se refiere a los materiales didácticos a través de las cuales se desarrollará el Curso nombrado anteriormente.

Cada Universidad, aunque utilice los recursos provenientes de los programas de movilidad internacional de la UE, financiará el coste relativo a la movilidad de sus respectivos docentes y/o doctorandos que se dirijan a realizar las actividades inherentes al curso en la Universidad colaboradora. Hasta el 33% de las horas anuales de formación de los doctorandos, podrán ser realizadas en la modalidad de e-learning mediante la conexión sincronizada entre las dos sedes, de acuerdo con la normativa de las universidades participantes.

ART.3

(Comisión Académica)

Para gestionar el Curso de Doctorado se constituye, conforme a lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento en materia de Doctorado de Investigación de este Ateneo, una Comisión Académica y se nombra un Coordinador.

La Comisión Académica del Doctorado ciclo XXX, se establece para la elaboración y la realización del curso de doctorado.

La Comisión Académica:

- define las directrices científicas del Curso;
- formula los objetivos formativos y los programas de estudio;
- organiza al detalle la actividad didáctica para la obtención del Doctorado de Investigación, determinando las modalidades de desarrollo del mismo y, teniendo en cuenta los recursos didácticos y los equipamientos científicos y didácticos de las distintas sedes, los servicios efectivos para los inscritos y para los docentes y las necesidades de los alumnos.

La Comisión Académica ofrece otrosí, la oportunidad de que todas las sedes tengan la posibilidad de involucrarse activamente en el desarrollo del Curso.

Cada comisión velará por los requisitos establecidos por la universidad respectiva para obtener el título de doctor



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ART.4
(Becas de estudio)

La Universidad de estudios de Palermo, aunque utilice convenios y acuerdos con otras Universidades italianas o entes de investigación, garantizará un número mínimo de 4 becas de estudio de doctorado válidas todo el periodo de duración del Curso.

ART.5
(Funciones objeto de cumplimiento)

Ambas Universidades deberán prever:

- el intercambio de docentes, investigadores y doctorandos pertenecientes a los respectivos doctorados que son objeto del presente convenio, con la finalidad de desarrollar los programas de investigación y formación establecidos conjuntamente;
- la participación en los órganos de gestión y en las comisiones examinadoras de los respectivos doctorados;
- el libre acceso a las instalaciones y a las bibliotecas de ambas instituciones;
- la posibilidad de utilización de materiales de investigación puestos a disposición en ambas instituciones;
- la expedición por parte de cada Ateneo participante en el presente convenio, de una doble titulación de doctor de investigación, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes de cada país.

*Doctor de Investigación en Formación pedagógico-didáctica de los docentes (Universidad de estudios de Palermo);

* Ph.D. por la Universidad de Burgos en el Programa de Doctorado Educación. / (Universidad de Burgos).

Las modalidades para el intercambio de docentes y de doctorandos y para establecer los periodos de estudio en ambas instituciones, serán especificadas en el programa académico.

ART.6
(Responsabilidad de cumplimiento del curso)

La responsabilidad de cumplimiento del presente acuerdo corresponde al coordinador del doctorado mencionado anteriormente. Las actividades que deben cumplirse en el ámbito de la presente colaboración corresponden a los miembros de la Comisión



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO



UNIVERSIDAD DE BURGOS

académica del Doctorado y a los doctorandos regularmente matriculados. La Universidad de Burgos comprende la Comisión Académica de la Universidad de Palermo con sus correspondientes docentes, los cuales están en posesión de documentados resultados de investigación a nivel internacional en las materias disciplinarias del curso, haciendo especial referencia a aquellas que se han obtenido durante los últimos cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado 1 b) del D.M. n.º. 45 del 08 de febrero del 2013, publicado en el Boletín Oficial de la República Italiana n.º. 104 del 06 de mayo del 2013: Fernando Lezcano Barbero, Raquel Casado Muñoz y Alfredo Jiménez Eguizábal.

ART. 7

(Movilidad de los doctorandos)

Los doctorandos se matricularán en ambas instituciones y pagarán los derechos de matrícula en una sola de las universidades adscritas al convenio.

Los doctorandos realizarán en la institución colaboradora el programa académico acordado entre las partes, durante un período de tiempo no necesariamente continuo y con una duración no inferior a 12 meses./

Los doctorandos desarrollarán las correspondientes actividades de investigación bajo la dirección de dos directores/tutores de tesis (italiano y español) que ejercerán conjuntamente las competencias atribuidas en materia de responsabilidad y control del trabajo de elaboración de la tesis doctoral y, se comprometerán a ejercitar plenamente, las funciones de director de investigación de cada uno de los doctorandos.

Los doctorandos deberán presentar anualmente una relación detallada relativa a los progresos efectuados del programa académico y, podrán ser sometidos a verificaciones del aprendizaje del modo que sea considerado más idóneo por la Comisión Académica. Estos informes se incorporarán al documento de actividades que el doctorando deberá presentar en el acto de defensa de la tesis doctoral.

La tesis doctoral será redactada en inglés y será defendida en el idioma de una de las instituciones colaboradoras. Orosí deberá ser preparada por el doctorando, una síntesis de la tesis redactada en los idiomas de las dos instituciones colaboradoras.

El acto de defensa de la tesis doctoral se realizará en una de las instituciones colaboradoras en presencia de una comisión examinadora única. La comisión estará compuesta por representantes de las dos universidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de ambas instituciones.

Para obtener la mención de "Doctor Internacional" en el título de Doctor de Investigación, será necesario respetar, en la presentación y en la defensa de la tesis doctoral, lo dispuesto en la normativa vigente.



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados de la investigación llevada a cabo por los doctorandos, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias en vigor de cada uno de los países y los procedimientos específicos de cada universidad.

Las instituciones se comprometen a poner a disposición de los doctorandos que acojan en sus respectivas sedes, los materiales didácticos y de investigación necesarios para el desarrollo de las actividades formativas. Además, las instituciones garantizan a los doctorandos que acojan en sus respectivas sedes, la posibilidad de disfrutar de los mismos servicios puestos a disposición de los propios doctorandos de cada una de las mismas.

A todos los docentes, investigadores y estudiantes que se beneficiarán de este acuerdo, se les garantizará la asistencia médica, dentro de los límites establecidos en los acuerdos internacionales existentes en materia de recíprocas garantías y asistencia, en particular, se tendrá en cuenta lo dispuesto en materia de seguro escolar.

ART.8

(Expedición del título)

Las universidades participantes en el presente convenio se comprometen a emitir respectivamente, después de un acto único de defensa de la tesis doctoral y un dictamen favorable de la comisión examinadora, el título de doctor de investigación, que será emitido de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en Italia y en España:

- Doctor de Investigación en Formación pedagógico-didáctica de los docentes (Universidad de estudios de Palermo)
- Ph.D. por la Universidad de Burgos en el Programa de Doctorado Educación. (Universidad de Burgos).

ART.9

(Duración del convenio)

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá validez desde el Año Académico de inicio del curso hasta la conclusión del mismo.

ART.10

(Registro del convenio)



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO



UNIVERSIDAD DE BURGOS

El registro del presente acto se efectuará en caso de que fuese requerido conforme a lo establecido en D.P.R. 634/1972 y sucesivas modificaciones, el pago del respectivo impuesto corresponde exclusivamente a aquel que ha pedido el registro del mismo. El presente convenio debe redactarse en dos copias originales y las actas deben conservarse por cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

ART. 11
(Disposiciones finales)

En lo que se refiere a todo aquello que no ha sido especificado en el presente convenio, se aplicarán las normas establecidas en la ley 240/2010, el D.M. nº 45 del

08 de febrero de 2013, publicado en el Boletín Oficial nº.104 con fecha 06 de mayo del 2013, el R.D. 99/2011 (BOE del 10 de febrero del 2011), el "Reglamento de Doctorado de Investigación de la Universidad de Palermo", el "Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos", además de otras disposiciones existentes en la materia y en cualquier caso según lo dispuesto en la normativa vigente.

Para todas aquellas cuestiones litigiosas que pudiesen surgir, en lo que se refiere al presente convenio, será competente el Foro de la universidad donde el estudiante estuviese matriculado.

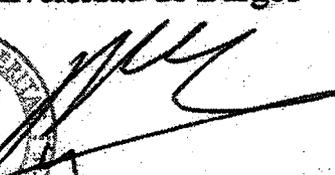
En caso de litigio con un estudiante, la jurisdicción será la universidad de origen, en otro caso, se aplicará la de la parte competente.

Palermo, 21 de mayo de 2014

Por la Universidad de Burgos

Por l'Universitat degli Studi di Palermo




D. Alfonso Murillo Villar
RECTOR

D. Roberto Lagalla
RECTOR